

**PROYECTO DE MODIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DEL
PARTIDO GEN O.N.**

Art. 1° Sustitúyese el art. 7 de la Carta Orgánica Nacional del Partido GEN O.N. por el siguiente texto:

*“**ARTICULO 7.-** El Congreso Nacional deberá constituirse en el lugar, día y hora que designe la convocatoria. La Junta Ejecutiva Nacional citará la sesión constitutiva con diez días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día. Reunida, designará de su seno un Presidente y dos secretarios provisorios y una Comisión de Poderes. Con posteridad al examen de aprobación de los mandatos, nombrará como autoridades permanentes una Mesa Directiva compuesta por: Presidente, Vicepresidente **Primero**, Vicepresidente **Segundo**, Vicepresidente **Tercero**, Secretario General y dos Secretarías.”*

Art. 2° Sustitúyese el art. 16 de la Carta Orgánica Nacional del Partido GEN O.N. por el siguiente texto:

*“**ARTICULO 16.-** La Junta Ejecutiva Nacional tendrá una Mesa Directiva elegida de sus propios miembros, la que estará formada por un Presidente, un Vicepresidente **Primero**, un Vicepresidente **Segundo**, un Vicepresidente **Tercero**, un Secretario General, un Secretario de Finanzas y Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Organización Partidaria, un Secretario de Interior, un Secretario de Acción Política, un Secretario de Derechos Humanos, **Igualdad de Género y Diversidad**, un Secretario de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, un Secretario de Ambiente, un Secretario de Trabajo, un Secretario de Comunicación y un Secretario de Producción. La Mesa Directiva será su órgano ejecutivo y podrá funcionar con la mayoría de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble. La Mesa Directiva podrá designar Directores de áreas específicas para el desempeño de la organización partidaria. Estos deberán ser afiliados al Partido GEN en sus distritos de origen y durarán en sus funciones el tiempo que dure la Mesa Directiva que los nombró, quien podrá removerlos cuando así lo decida por la mayoría de sus miembros. La Mesa Directiva tendrá amplias facultades para avocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse, para la mejor marcha del Partido y realizará la convocatoria a elecciones internas, estableciendo el Reglamento Electoral y su cronograma. Deberá publicar dicha convocatoria en la página web oficial del Partido.”*